



RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL- SÁNCHEZ CARRIÓN N° 003390

Huamachuco, 09 MAYO 2023

VISTO el expediente UGELSC20230000157 con proveido N° 000505-2023-GRLL-GGR-GRE-UGELSCR de fecha 02MAY2023, con un total de NUEVE (09) folios útiles, que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de La Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general de Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, la educación peruana se sustenta, entre otros, en el principio de la conciencia ambiental, el cual motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2012-ED aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, de acuerdo a lo señalado por los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley N° 30102, los titulares de las instituciones y entidades públicas y privadas, a fin de reducir los efectos nocivos ocasionados por la exposición a la radiación solar tienen entre otras obligaciones, el deber de desarrollar actividades destinadas a informar y sensibilizar al personal a su cargo acerca de los riesgos por la exposición a la radiación solar y la manera de prevenir los daños que esta pueda causar, así como disponer que las actividades deportivas, religiosas, institucionales, cívicas, protocolares o de cualquier otra índole que no se realicen en ambientes protegidos de la radiación solar se efectúen preferentemente entre las 8 :00 y las 10:00 horas o a partir de las 16:00 horas;

Que que mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 177- 2015 MINEDU se conforma la Unidad de Educación Ambiental, como unidad funcional no orgánica en la Dirección General de Educación Básica Regular, a cargo de la promoción y orientación de la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental en el sistema educativo nacional; coordinar y orientar la aplicación del enfoque ambiental en los recursos educativo-pedagógicos, y en los contenidos y modalidades de formación docente en servicio; y promover y articular el desarrollo e implementación de las estrategias y metodologías de la educación con enfoque ambiental para la formación integral de los estudiantes y la conservación de los recursos naturales;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva, Educación superior Tecnológica, Pedagógica y Artística";

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11 sobre Salud Escolar de la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU se dispone que cada institución o programa educativo de acuerdo a su contexto local,





“Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres y Hombres 2018-2027”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

genera las mejores condiciones a fin de garantizar el cuidado de la salud e higiene de la comunidad educativa, en armonía con el ambiente, para lo cual deben observar las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, así como el marco normativo vigente;

Que es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sánchez Carrión, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico administrativo y pedagógico para el año 2023, y para ello se establece dentro de las normas vigentes como función aprobar actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, el Área de Gestión Pedagógica remitió al Despacho de Dirección de UGEL-Sánchez Carrión el INFORME N° 000028- 2023- GRLL-GGR-GRE-UGELSCR-AGP-JAA, elaborado por el especialista en educación a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar la DIRECTIVA N° 002- 2023- UGEL –SC/AGP/DIR. que contiene las “Acciones preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva;

Estando de acuerdo a lo actuado por el Área de Gestión Pedagógica según INFORME N° 000028-2023- GRLL-GGR-GRE-UGELSCR-AGP-JAA, y a lo dispuesto por el Despacho Directoral con proveído N° 000505-2023-GRLL-GGR-GRE-UGELSCR de fecha 02MAY2023;

De conformidad con La Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, Resolución Viceministerial N° 271-2019-MINEDU, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 017-2012-ED aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, Ley N° 30102, Resolución Ministerial N° 177- 2015 MINEDU conforma la Unidad de Educación Ambiental, Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU “Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva, Educación superior Tecnológica, Pedagógica y Artística” y Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR, la Directiva N° 002 – 2023 – UGEL –SC/AGP/DIR. que contiene las “Acciones preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva;

ARTÍCULO 2°. ENCARGAR a los Directores y Directoras de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sánchez Carrión el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO 3°. DISPONER la publicación de la presente Directiva en el portal institucional de la UGEL-SC. (www.ugelsánchezcarrión).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SMI/DIR UGEL
GMMH/J.AGP.
JCAA/E.E.
TIRAJE (20)

ORIGINAL FIRMADO

Mg. SEGUNDO MORENO INFANTES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL – SÁNCHEZ CARRIÓN

La que transcribe para su conocimiento y demás fines.



ROBERTO ASTO LAIZA
TÉCNICO ADMINISTRATIVO III
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO



“ACCIONES PREVENTIVAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR LA EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA”.

I. FINALIDAD

Normar las acciones orientadas a la prevención de los efectos nocivos para la salud por efecto de la exposición prolongada a la radiación solar, de estudiantes, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, en instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica y educación técnico-productiva; en el ámbito jurisdiccional de la Gerencia Regional de Educación La libertad.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Promover en los estudiantes, así como en los demás miembros de la comunidad educativa, una cultura de prevención en la protección de su salud a través de la reflexión ante las consecuencias negativas en la salud como resultado de la exposición prolongada a la radiación solar, implementando acciones durante toda época del año.

2.2. Objetivo Especifico

2.2.1. Desarrollar capacidades, conocimientos, actitudes y valores para fortalecer una cultura de prevención ante los impactos negativos de la radiación ultravioleta y los golpes de calor en los estudiantes, directivos, docentes y administrativos de las instituciones educativas públicas y privadas de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión.

2.2.2. Promover la adopción y/o modificación de hábitos y comportamientos orientados a la salud preventiva en los estudiantes, así como en los demás miembros de la comunidad educativa de las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica y educación técnico-productiva.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- 3.3. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.4. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- 3.5. Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA).
- 3.6. Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU y su modificatoria Resolución Ministerial N° 396-2018-MINEDU.
- 3.7. Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica; Educación Técnico-Productiva; Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023" y su modificatoria Resolución Ministerial N° 149-2023-MINEDU.



“Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres y Hombres 2018-2027”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

3.9. Resolución Gerencial Regional N° 512-2022-GRLL-GGR-GRE aprueba los ejes integradores regionales.

IV. ALCANCE

4.1. Unidad de Gestión Local.

4.2. Instituciones educativas públicas y privadas del ámbito de la UGEL Sánchez Carrión.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. La Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión, establece lineamientos y criterios para garantizar la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones educativas del ámbito regional sobre las acciones de prevención frente a la radiación ultravioleta.
- 5.2. La UGEL es responsable de la ejecución y evaluación de la presente Directiva en su ámbito jurisdiccional.
- 5.3. Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y Técnico Productiva en coordinación con la comunidad educativa son responsables de la difusión, implementación, ejecución y evaluación de los objetivos propuestos en la presente directiva, dentro de su competencia.
- 5.4. El director de la I.E. deberá implementar de manera permanente, acciones educativas para informar y sensibilizar a los miembros de la comunidad educativa sobre los riesgos por la exposición a la radiación solar.
- 5.5. El director de la I.E. promueve el uso de los elementos que brinden protección contra la radiación solar tales como: sombrero de ala ancha que cubra orejas y cuello; sombrilla, camisas o blusas y polos de manga larga de colores claros; bloqueador solar de factor de protección mayor a 30, lentes con filtro UV, entre otros.
- 5.6. Suspender toda actividad que concentre a los estudiantes y el personal en general en lugares abiertos (formación, desfiles, pasacalles, espectáculos y otros que se realicen al aire libre) en épocas del año donde por efectos del clima, los niveles de radiación solar son "muy alta" o "extremadamente alta" según el reporte del SENAMHI, sobre todo entre las 10:00 a las 16:00 horas, por la mayor peligrosidad de la radiación solar. En estos casos siempre debe mantener a los estudiantes en espacios techados o provistos de sombra natural.
- 5.7. Por aumento de calor en la costa y disminución de temperatura en la sierra se dispone que los estudiantes asistan con ropa deportiva o ropa cómoda según el contexto de la I.E.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.2. De las instituciones educativas

- Disponer que el desarrollo de las actividades pedagógicas, deportivas y otras, que se realizan al aire libre, se efectúen preferentemente hasta las 10:00 horas o a partir de las 16:00 horas, de lo contrario, procurar realizarlas en espacios techados, o provistos de sombra natural.

En el caso de la práctica de las actividades de Educación Física, se propone:

- a. Organizar los horarios en dos bloques: bloque de dos (02) horas y bloques de una (01) hora respectivamente.
- b. Priorizar la práctica de la Educación Física entre las 08:00 horas a 10:00 horas; así como a partir de las 16:00 horas a 18:00 horas, para los estudiantes de los ciclos I, II y III, en la medida de que las condiciones de espacio e infraestructura lo permitan. En caso no se reúnan estas condiciones, se podrá desarrollar la actividad entre las 10:00 horas y las 16:00 horas, asegurando que los estudiantes estén provistos de los implementos de protección señalados en el numeral 5.5, aplicando los horarios por bloques y generando espacios de hidratación. Esta disposición también rige para los estudiantes de los ciclos IV, V, VI y VII, así como para las diferentes modalidades y formas de educación.



“Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres y Hombres 2018-2027”

“Visión de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- Usar sombrero de ala ancha a gorro legionario (que cubra el cuello) cuando estén expuestos a la radiación solar, (con ala de 8 cm para Inicial, 10 cm primaria y de 15 cm secundaria).
- Fomentar el uso de camisa y blusa de manga largo, de preferencia de algodón y de colores claros, la ropa debe cubrir la mayor parte del cuerpo.
- Gestionar la disposición de bebederos o puntos de agua segura en los espacios educativos (aulas, laboratorios, patios, etc.), para el consumo directo a fin de evitar la deshidratación de los estudiantes que practican actividad física o de otra índole, a través de sus recursos propios o a partir de alianzas con organizaciones civiles, instituciones públicas o privadas.
- Implementar proyectos de aprendizaje, actividades, así como proyectos educativos ambientales integrados, en la programación de la IE que aborden las consecuencias e importancia de la adopción de medidas para el cuidado de la salud por la exposición prolongada a la radiación solar y la promoción de hábitos y estilos de vida saludables y sostenibles con proyección a la comunidad, con la finalidad de movilizar competencias y capacidades enmarcados en el Currículo Nacional de la Educación Básica y en los currículos que correspondan a la educación técnico productiva.
- Promover acciones de arborización que permitan la generación de condiciones de sombra natural en la Institución Educativa y su entorno, si los espacios lo permiten.

6.3. De la UGEL:

- Promover la inclusión de las disposiciones de la presente norma, en los documentos de gestión que elaboren las IIEE. de su jurisdicción.
- Brindar asistencia técnica a las IIEE. públicas y privadas de la educación básica y la educación técnico-productiva; para que incluyan en sus documentos de gestión, lo dispuesto en la presente norma técnica, así como las disposiciones normativas que la DRE emita en relación al tema.
- Verificar que las IIEE. de su jurisdicción cuenten con las condiciones de infraestructura para la práctica de la actividad física en el horario de las 10:00 a las 16:00 horas, consideradas de mayor radiación solar.
- Fortalecer la articulación con las Redes y Micro redes de Salud, Gobiernos Locales y la sociedad civil y sector privado; a fin de organizar las acciones orientadas a la prevención, sensibilización, asistencia técnica en las IIEE. de su jurisdicción en temas relacionados a los daños producidos por la exposición a la radiación solar, cambio climático y salud.
- Supervisar y evaluar que las IIEE. públicas y privadas, cumplan con lo dispuesto en la presente directiva.
- Promover entre el personal de la UGEL el uso de los implementos de protección como sombrero de ala ancha, protector solar, lentes con filtro UV, entre otros.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Las instituciones educativas reportan al órgano inmediato superior las acciones implementadas y ejecutadas.
- 7.3. Las situaciones no contempladas en los lineamientos serán resueltas en concordancia con las normas indicadas en el marco legal.

Huamachuco, abril del 2023

c.c. archivo
GMMH/J.AGP.
JCAA/E.E.



REGIÓN "LA LIBERTAD"
UGEL - SÁNCHEZ CARRIÓN
Mg. Segundo Moreno Infantes
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III